

INDICE

PARTE ESPECIAL

Sección I

DE LOS SUJETOS DEL DERECHO

I. NOCION DE LA PERSONALIDAD

	<u>Págs.</u>
1. Generalidades	7
2. Definición	7
3. Etimología	7
4. Personalidad de los seres humanos	8
5. Disposición del Código Civil sobre la personalidad de los seres humanos	9

II. CLASIFICACION DE LAS PERSONAS

6. Personas naturales y personas jurídicas	10
7. Noción de las personas jurídicas	10

CAPITULO I

DE LAS PERSONAS NATURALES

I. PRINCIPIO DE SU EXISTENCIA

8. Existencia natural y existencia legal	15
9. Nacimiento	15
a) Que el niño sea separado de su madre	15
b) Que la separación sea completa	15
c) Que la criatura haya sobrevivido a la separación un momento siquiera	17
10. Parto y nacimiento	18
11. Doctrina de la viabilidad; sus dificultades	18
12. Tendencia moderna	19

EXISTENCIA ANTERIOR AL NACIMIENTO

Págs.

13. Razones en virtud de las cuales el legislador la toma en cuenta	19
14. a) Protección de la vida del que está por nacer	19
15. b) Protección de los derechos del que está por nacer. Ficción legal	21
16. ¿Qué clase de derecho es el que tiene la criatura que está por nacer?	21

ÉPOCA DE LA CONCEPCIÓN

17. Necesidad de que la criatura esté concebida al tiempo de la delación de los derechos	22
18. Imposibilidad de determinar la época de la concepción; presunción de derecho	23
19. Computación de los plazos	24
20. Duración de la preñez. Nacimientos acelerados y tardíos	24
21. Margen de tiempo dentro del cual puede ubicarse la concepción	24
22. Alcance de la regla sobre la determinación de la época de la concepción	25
23. Crítica al artículo 76	25
24. Derecho Comparado	26
25. Partos dobles	26

II. FIN DE LA PERSONALIDAD NATURAL

26. Extinción de la personalidad natural	28
27. Clases de muerte	28

A) MUERTE NATURAL

A) MUERTE REAL

28. Concepto	28
29. Medidas que tienden a acreditar la efectividad de la muerte y evitar su falseamiento	28
30. Comurientes	28
31. Los comurientes en el Derecho Romano y en el Código Francés	29
32. Regla sobre los comurientes en nuestro Código	29
33. La presunción de haber muerto dos o más personas al mismo tiempo puede destruirse	29
34. La presunción de los comurientes se refiere al caso de muerte real	30
35. La disposición sobre los comurientes es de carácter general	30

B) MUERTE PRESUNTA

Generalidades

36. Concepto	30
37. Objeto	31
38. Importancia	31
39. Fuentes del Código Chileno y relativa originalidad de éste en materia de muerte presunta	31
40. Significados de la palabra "ausente" en el Código Civil Chileno	32

41. Condiciones necesarias para que tenga lugar la muerte presunta	32
42. Períodos del desaparecimiento	32

Declaración de la presunción de muerte

43. Quién puede pedirla	33
44. Juez competente	33
45. Formalidades que deben cumplirse para obtener la declaración de presunción de muerte por desaparecimiento	34
46. 1.º Los interesados deben justificar previamente que se ignora el paradero del desaparecido y que se han hecho las posibles diligencias para averiguarlo	34
47. 2.º La citación del desaparecido	34
48. 3.º Intervención del Defensor de Ausentes	35
49. 4.º Inserción de las sentencias en el periódico oficial	35
50. 5.º Transcurso de cierto plazo mínimo desde la última citación	35
51. 6.º Transcurso de cierto plazo mínimo desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron del desaparecido	36
52. ¿Desde cuándo se cuenta el plazo de cinco años?	37
53. El plazo de cinco años basta que haya transcurrido cuando llega el momento de la declaración	38
54. ¿Es necesario que el mismo ausente dé noticias suyas?	38
55. Fijación del día presuntivo de la muerte	39
56. Fijación del día presuntivo de la muerte de una persona que recibió una herida grave en la guerra o le sobrevino otro peligro semejante	39
57. Día presuntivo de la muerte de una persona que se encontraba en una nave o aeronave reputada perdida	40
58. Inscripción en el Registro Civil de las sentencias ejecutoriadas que declaren la muerte presunta	40

1. Período de mera ausencia

58 bis. Duración de este período	41
59. Características	41
60. Personas que administran los bienes del desaparecido	41
61. Término del período de mera ausencia	42

2. Período de la posesión provisoria

62. Duración del período	42
63. Característica	42
64. Fecha en que se dicta el decreto de posesión provisoria	42
65. Quién puede solicitar el decreto de la posesión provisoria	43
66. Caso en que no se presentan herederos	43
67. Sólo a los herederos concede la ley la posesión provisoria de los bienes del desaparecido	44
68. Patrimonio cuya posesión se confiere a los herederos presuntivos	44
69. Efectos del decreto de posesión provisoria	44
70. Obligaciones de los herederos presuntivos encaminadas a garantizar los intereses del desaparecido	45
1) Inventario	46
2) Caución	46
71. ¿A qué título poseen los bienes los herederos presuntivos?	46

72. Disposición de los bienes por los poseedores provisorios	46
1) Muebles	47
2) Inmuebles	47
73. Nulidad de las enajenaciones	48
74. Representación judicial de la sucesión	48
75. Término de la posesión provisoria	48

3. Período de posesión definitiva

76. Inicio del período	48
77. Características	48
78. Casos en que tiene lugar la posesión definitiva	49
79. Personas que pueden pedir el decreto de la posesión definitiva	50
80. Inscripción del decreto en el Registro Conservatorio	50
81. Efectos que produce el decreto de posesión definitiva	50
82. Prueba contraria a la presunción de muerte. ¿A quién incumbe?	51

Rescisión del decreto de posesión definitiva

83. Mal empleo de la palabra "rescisión"	52
84. Casos en que tiene lugar	52
85. Personas a favor de las cuales puede rescindirse	53
86. 1) Rescisión a favor del desaparecido	53
87. 2) Rescisión a favor de los legitimarios habidos durante el desaparecimiento	53
88. 3) Rescisión a favor del cónyuge del ausente por matrimonio contraído en la época del desaparecimiento	53
89. ¿Pueden pedir la rescisión del decreto de posesión definitiva otras personas que las mencionadas por la ley?	54
90. Tiempo dentro del cual puede pedirse la rescisión del decreto de posesión definitiva	54
91. A quiénes aprovecha la rescisión del decreto de posesión definitiva	54
92. Efectos de la rescisión del decreto de posesión definitiva	55
93. Presunción sobre buena y mala fe	55
94. Suerte que corren los frutos	56
94 bis. Subinscripción en el Registro Civil de la sentencia que rescinde la declaración de muerte presunta	56

Derecho Comparado

95. Referencia a los sistemas	56
---	----

B) MUERTE CIVIL

96. Ficción	56
97. Noticia histórica	56
98. La muerte civil y la capitis deminutio del Derecho Romano	57
99. Requisitos de la profesión monástica para que produzca la muerte civil en Chile	58
100. 1.º Profesión solemne	58
101. 2.º Profesión solemne ejecutada conforme a las leyes	59
102. 3.º Profesión en instituto monástico reconocido por la Iglesia Católica	60

Efectos de la muerte civil

	<u>Págs.</u>
103. Principio	60
104. Consecuencias del principio	61
105. Caso del fideicomiso	63
106. Disolución de la sociedad conyugal	64
107. Derechos que no terminan por la muerte civil	64
108. Derechos no patrimoniales para los cuales incapacita la muerte civil	64
109. Inscripción en el Registro Civil	65

Término y nulidad de la muerte civil

110. Relajación de los votos	66
111. La relajación de votos pone término a la muerte civil	67
112. Subinscripción en el Registro Civil	67
113. Nulidad de la profesión	68
114. Tribunal competente para declarar la nulidad de la profesión	69
115. Subinscripción en el Registro Civil	69
116. Diferencias entre la relajación y la nulidad de la profesión	69

Subsistencia de la muerte civil y conveniencia de suprimirla

117. La muerte civil subsiste a pesar de la separación de la Iglesia del Estado	70
118. Conveniencia de suprimir la muerte civil	70

III. ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD

119. Generalidades	70
--------------------------	----

A) LA CAPACIDAD DE GOCE

120. Referencia	71
121. La capacidad de goce y la personalidad se confunden	72
122. No hay incapacidades de goce generales	72

B) NACIONALIDAD**1. Generalidades**

123. Definición	72
124. Deberes y obligaciones recíprocas entre el Estado y sus nacionales	72
125. Nacionalidad y ciudadanía	72
126. Nuestro Código Civil no reglamenta la nacionalidad	73
127. Reglas fundamentales	73
1.º La nacionalidad no se impone	73
2.º Todo individuo debe tener una nacionalidad	73
3.º Nadie puede tener más de una nacionalidad	74
128. Nacionalidad de origen y nacionalidad de elección	74
129. Sistemas para determinar la nacionalidad de origen	75

2. Adquisición de la nacionalidad chilena

130. Quiénes son chilenos	76
131. 1.º Son chilenos los nacidos en el territorio de Chile	76

	Págs.
Excepciones	76
132. 2.º Son chilenos los hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero, por el solo hecho de avecindarse en Chile	77
133. 3.º Son chilenos los extranjeros que obtuvieren carta de nacionalización, renunciando expresamente su nacionalidad anterior	77
134. 4.º Son chilenos los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley	78
3. Pérdida de la nacionalidad chilena	
135. Causales	78
136. Nacionalización en país extranjero	78
137. Cancelación de la carta de nacionalización	80
138. Prestación de servicios durante una guerra a enemigos de Chile o de sus aliados	80
139. Readquisición de la nacionalidad chilena	80
4. Derechos de los extranjeros	
140. Breve noticia histórica	80
141. Los extranjeros en la legislación chilena	81
142. Derechos públicos	82
143. Derechos privados o civiles; principio	82
144. Excepciones	83
a) Código Civil	83
b) Excepciones de otras leyes al principio general	84
C) EL NOMBRE	
145. Rol del nombre de las personas	85
1. Breve noticia histórica	
145 bis. Antigüedad	86
146. Unidad del nombre en la Edad Media	87
147. Reparación de los nombres dobles	87
148. Reconstitución del nombre de familia	87
2. Del nombre civil	
149. Composición del nombre	88
150. Determinación del nombre	88
151. A. Nombre de familia o patronímico	88
1.º Filiación legítima	88
2.º Filiación ilegítima	88
3.º Filiación adoptiva	89
4.º Filiación oficialmente desconocida	89
152. B. Nombre propio individual	90
3. Cambio de nombre	
153. Principio	90
154. 1.º Cambio del nombre patronímico por vía principal y directa	91
155. 2.º Cambio del nombre patronímico por vía consecencial	91

156. Exigencia de sentencia judicial para alterar el nombre en la inscripción del Registro Civil	91
157. Nombre de la mujer casada	91

4. Naturaleza jurídica

158. Teorías	92
159. Teoría de la propiedad	92
160. Teoría de la marca distintiva de la filiación	93
161. Teoría del nombre institución de policía civil	93
162. Teoría del nombre atributo de la personalidad	94
163. Las sentencias que se dictan en materia de nombre producen efectos absolutos	94
164. Protección del nombre; sanciones	95

5. El sobrenombre y el seudónimo

165. El sobrenombre	96
166. El seudónimo	96

6. El nombre comercial

167. Noción	97
Bibliografía	98

D) EL DOMICILIO

168. Concepto	98
169. División de las personas en domiciliadas y transeúntes	99
170. Definición del Código; crítica	99
171. Definición doctrinal	99
172. El domicilio es un vínculo jurídico entre una persona y un lugar determinado	99
173. La idea de domicilio se relaciona con la de departamento	100
174. Residencia	100
175. Habitación	101
176. Ejemplo en que se pone de relieve las diversas nociones de domicilio, residencia y habitación	101
177. Divisiones del domicilio	101

1) Domicilio político

178. Concepto	102
-------------------------	-----

2) Domicilio civil

179. Definición	102
180. Elementos constitutivos	102
181. Importancia	103

3) Domicilio legal

182. Concepto	104
-------------------------	-----

A. Personas domiciliadas legalmente en razón del estado de dependencia en que se encuentran con respecto a otras personas

Págs.

183. Enumeración 104

1.º Mujer casada

184. Por regla general, la mujer casada tiene el domicilio de su marido 104

185. Casos de excepción en que la mujer no tiene el domicilio de su marido 105

1) Mujer divorciada 105

2) Mujer cuyo marido no reside en Chile 106

3) La mujer curadora de su marido demente o sordomudo 106

2.º Los menores

186. Distinción 106

187. a) Hijos legítimos 106

188. b) Hijos ilegítimos 107

1) Hijos naturales 107

2) Hijos simplemente ilegítimos 107

c) Adoptados 107

3.º Los interdictos

190. Su domicilio legal 107

4.º Los criados y dependientes

191. Su domicilio legal 107

192. Condiciones para que los criados y dependientes tengan el domicilio de su patrón o empleador 108

193. Alcance del término "dependiente" 108

B. Personas domiciliadas legalmente en razón de sus funciones

194. Quiénes son estas personas 108

4) Domicilio real o de hecho

195. Generalidades 109

196. Condiciones necesarias para que se efectúe el cambio de domicilio 109

197. Cambio de residencia 109

198. Animo de permanecer; presunciones 110

199. Presunciones positivas 110

200. Presunciones negativas 111

201. Todas estas presunciones son simplemente legales 111

202. La determinación del domicilio es cuestión de hecho 112

5) Pluralidad de domicilio

203. Derecho Comparado 112

204. Legislación chilena 112

205. Domicilio legal del hijo cuyo padre tiene varios domicilios 113

6) Domicilio especial

	<u>Págs.</u>
206. Concepto	113
207. El domicilio convencional resulta de una convención o contrato	114
208. El domicilio convencional obliga también a los sucesores de las partes y no puede ser modificado por una de éstas	114
209. Formas de designación y oportunidad en que puede hacerse	114
210. Efecto que produce el domicilio convencional	114
211. Otros domicilios especiales	115
212. Bibliografía	115

E) ESTADO CIVIL

213. Origen etimológico de la palabra "estado" y elementos que comprendía en el Derecho Romano	116
214. Aceptación amplia de las palabras estado civil en el derecho moderno y su acepción restringida en el Derecho Civil	116
215. Definición del Código; su crítica	116
216. Origen del estado civil	117
217. El estado civil es propio de personas naturales	117
218. Capacidad y estado civil	117
219. Acciones sobre el estado civil	118
220. Características del estado civil	118

LA FAMILIA Y EL PARENTESCO

221. Familia	120
222. Clases de parentesco	120
223. La línea y el grado en el parentesco por consanguinidad	120
224. Los grados; manera de computarlos	121
225. Parentesco de consanguinidad legítimo e ilegítimo	121
226. Parentesco de doble conjunción y de simple conjunción	122
227. Parentesco de afinidad legítimo e ilegítimo	122
228. La afinidad subsiste aún después del fallecimiento de una de las personas que la determinan	123
229. Personas ligadas por el parentesco de afinidad	123
230. Modo de determinar la línea y el grado de afinidad	123

Del Registro Civil

231. Noción	123
232. Funcionarios encargados del Registro Civil	124
233. Funciones de los cónsules en lo relativo a los actos del estado civil	124
234. Leyes sobre Registro Civil	125
235. Los libros del Registro Civil	125
236. Las partidas y los certificados	126
237. Rectificación de las inscripciones	126
238. Las subinscripciones	126

De las pruebas del estado civil

239. Diversas clases de pruebas	126
240. Posesión notoria del estado civil	128

241. La ley no exige para aceptar la prueba supletoria del estado civil que se establezca la falta de partidas	128
242. Estado civil que sólo puede acreditarse por un medio	129

Consecuencias del estado civil

243. Diversas consecuencias	129
---------------------------------------	-----

La cosa juzgada en materia de estado civil

244. Generalidades	129
245. Requisitos para que los fallos sobre estado civil tengan alcance absoluto	130
246. Alcance de las sentencias en los juicios en que el estado civil sólo se hace valer como fundamento de un derecho patrimonial	131

CAPITULO II

DE LAS PERSONAS JURIDICAS

GENERALIDADES

247. Noción general de la personalidad jurídica	135
248. Definición	135
249. Terminología	136
250. Las personas jurídicas en el Derecho Romano y en las legislaciones modernas	136
251. Personalidad y personería	136

NATURALEZA JURÍDICA

252. Planteamiento del problema; diversas teorías	137
---	-----

A. Teoría de la ficción doctrinal

253. Afirmación de esta teoría	137
254. Ataques	137
255. 1.º Ataques de los que niegan la existencia de los derechos subjetivos	137
Crítica	138
256. 2.º La propiedad colectiva	138
Crítica	139
257. 3.º Propiedad de afectación	140

B. Teoría de la ficción legal

258. Afirmaciones de esta teoría	140
Crítica	140
259. Nuestro Código acepta la teoría de la ficción legal	141

C. Teoría de la personalidad jurídica realidad técnica

260. Afirmaciones de esta teoría	141
--	-----

D. Teoría de la realidad objetiva

Págs.

261. Diversas direcciones de esta teoría	142
Crítica	143
262. Conclusión	143

ELEMENTOS

263. Elementos que debe tener toda persona jurídica	143
264. 1) Autorización expedida por la autoridad pública; razones justificativas	144
264 bis. Registro de Personalidades Jurídicas	144
265. 2) Necesidad de un representante que actúe por la persona jurídica	145
266. 3) Existencia de un patrimonio y de una capacidad propia e independiente de la de sus miembros	145

CLASIFICACION

267. Distinción principal	145
-------------------------------------	-----

A. PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO

268. Algunas personas jurídicas de derecho público	146
269. El Estado	146
269 bis. El Fisco	146
270. Municipalidades	146
270 bis. Establecimientos que se costean con fondos del erario	146
271. Las iglesias y comunidades religiosas	147
a) Régimen anterior a la reforma constitucional de 1925	147
b) Régimen posterior a la reforma constitucional de 1925	147
272. Leyes que rigen las personas jurídicas de derecho público	149

B. PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

273. Distinción	149
274. Sociedades; referencia	149
275. Personas jurídicas que no tienen por objeto el lucro de los asociados	150
276. Definiciones	150
277. Semejanzas y diferencias entre la corporación y la fundación	150

CONSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

278. Autorización del poder público	152
279. Diferencias entre corporación y fundación con respecto a la aprobación y dictación de los estatutos por el Presidente	152
280. Procedimiento para obtener la personalidad jurídica	153
281. ¿Puede el Presidente aprobar o denegar, a su arbitrio, la solicitud de personalidad jurídica?	153
282. Derecho de los terceros para reclamar contra las disposiciones de los estatutos que los perjudiquen	154
283. Corporaciones sin personalidad jurídica; responsabilidad de sus miembros	155

284. Unico caso en que una corporación o establecimiento que no tiene personalidad jurídica puede adquirir bienes	155
---	-----

ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

285. Enumeración	156
----------------------------	-----

1) NACIONALIDAD

286. Su determinación	156
287. Reconocimiento en un país de las personas jurídicas extranjeras	156
288. Reconocimiento en Chile de las personas jurídicas extranjeras	156
289. Efectos del reconocimiento de las personas jurídicas en cuanto a la adquisición y ejercicio de los derechos civiles	157

2) DOMICILIO

290. Su determinación; pluralidad	159
---	-----

3) EL NOMBRE

291. Su determinación	160
---------------------------------	-----

4) EL PATRIMONIO

292. El patrimonio de las personas jurídicas es independiente del de sus miembros	160
293. Consecuencias del principio	160
1) Deudas	160
2) Intransmisibilidad de la responsabilidad particular	161
3) Destino del patrimonio una vez disuelta la corporación	161

5) CAPACIDAD

a) Capacidad de goce

294. Las personas jurídicas sólo pueden ser sujetos de derechos patrimoniales	161
295. Las personas jurídicas pueden adquirir bienes a cualquier título	162
296. Constitución de un usufructo	162

b) Capacidad de ejercicio

297. Incapacidad relativa; representantes	162
298. Representante judicial	163
299. Limitaciones al ejercicio de los derechos	163
300. 1) Enajenación, gravámenes y arrendamiento de bienes raíces	164
301. 2) Repudiación de asignaciones	164
302. 3) Aceptación de herencias con beneficio de inventario	164
303. 4) Nombramiento de partidor	165
304. 5) Aprobación judicial del laudo arbitral	165
305. 6) Acción de los acreedores	165
306. 7) Prescripción de la acción rescisoria	165
307. El principio de la especialidad	165

Responsabilidad

Págs.

308. Responsabilidad penal	166
309. Tendencia moderna	166
310. ¿Puede una persona jurídica querrellarse criminalmente?	166
311. Responsabilidad civil	168

LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

312. Cómo se manifiesta	169
313. Definición de "sala"	169
314. Modificaciones estatutarias	170
315. Los estatutos, ley interna; su fuerza obligatoria entre los asociados	170
316. Voluntad y representación de las fundaciones	171
317. La suprema ley de la fundación son los estatutos	171
318. Representantes legales	172
319. Forma en que se aplica a las fundaciones la disposición sobre la sala	172

EXTINCIÓN

320. Disolución de las personas jurídicas	172
1.º Por la voluntad de los asociados	172
2.º Por disposición de la autoridad	173
3.º Reducción de los miembros de la corporación	173
321. Causal especial de extinción de las fundaciones	173
322. Destino de los bienes	174

C. INSTITUCIONES SEMIFISCALES

323. Concepto; idea previa de los establecimientos públicos y de los de utilidad pública	174
324. Naturaleza jurídica	175
Bibliografía	175

Sección II

DE LOS OBJETOS DEL DERECHO

CAPITULO I

DE LOS BIENES

GENERALIDADES

325. Definición y etimología	179
326. Bienes y cosas	179
327. Diversas clasificaciones de los bienes	180

BIENES CORPORALES E INCORPORALES

	<u>Págs.</u>
328. Definición y distinción	180
329. Crítica de la clasificación	180
330. Explicación de la formación de la clasificación de bienes en corporales e incorporales	181
331. Importancia	182

I. COSAS CORPORALES

332. División: cosas muebles e inmuebles	182
333. Importancia de la división de las cosas en muebles e inmuebles	182
334. Primacía en las legislaciones de los bienes inmuebles; tendencia moderna	183

A. BIENES MUEBLES

335. División	184
336. A. Muebles por naturaleza; semovientes y cosas inanimadas	184
336 bis. La electricidad	184
337. B. Muebles por anticipación	185
338. Consecuencias	185
339. Inteligencia de la expresión "bienes muebles" sin otra calificación	186
340. Cosas que comprenden los muebles de una casa	186

B. BIENES INMUEBLES

341. Concepto	187
342. Diversas clases	187

1) Inmuebles por naturaleza

343. Definición	187
---------------------------	-----

2) Inmuebles por adherencia o por accesión

344. Definición	188
345. Condiciones que deben reunirse para que una cosa sea inmueble por adherencia	188
346. Para que los inmuebles por adherencia sean tales, no es necesario que la adherencia sea hecha por el propietario del inmueble	188
347. La enumeración que hace el artículo 568 no es taxativa	189

3) Inmuebles por destinación

348. Definición	189
349. Motivo de la ficción de inmovilización	189
350. Requisitos que debe reunir una cosa mueble para que tenga el carácter de inmueble por destinación	190
351. Ejemplos que la ley cita de inmuebles por destinación	191
352. Para que una cosa mueble sea inmueble por destinación, ¿debe darle el destino el dueño del inmueble?	192
353. Diferencia entre los inmuebles por adherencia y por destinación	193

354. La enumeración que hace la ley de los bienes por destinación no es taxativa	193
355. Cosas de comodidad u ornato	194
356. Pérdida del carácter de inmueble por destinación	194

II. COSAS INCORPORALES

357. Definición	195
358. División	195
359. Derechos reales	195
360. Derechos personales	196
361. Acciones reales y personales	196
362. Los derechos y las acciones reales y personales se dividen en muebles e inmuebles	196
363. Tanto los derechos reales como los personales pueden ser muebles o inmuebles	197
364. Los hechos que se deben se reputan muebles	198
365. Derechos y acciones que no quedan comprendidas en la categoría de muebles ni en la de inmuebles	198
366. Carácter del derecho de herencia	198

III. COSAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS

367. Definición	199
368. Importancia de la división	199

IV. COSAS DIVISIBLES E INDIVISIBLES

369. División física e intelectual	199
------------------------------------	-----

V. DIVISION DE LOS BIENES MUEBLES EN FUNGIBLES Y NO FUNGIBLES

370. Cosas que se consumen por el primer uso	200
371. Noción de la fungibilidad	201
372. Relación habitual entre la fungibilidad y la consumibilidad	202

VI. COSAS APROPIABLES E INAPROPIABLES

373. Factor de la clasificación	202
374. Cosas inapropiables	202
375. Reglas a que están sujetas las cosas comunes a todos los hombres	202
376. Cosas apropiables	203

LOS BIENES NACIONALES

377. División	203
---------------	-----

Bienes fiscales

378. Concepto	204
379. Enumeración de algunos bienes fiscales	204
380. Las minas	205
381. Tuición y administración sobre los bienes nacionales	205

Los bienes nacionales de uso público

Págs.

382. Características	206
383. Algunos bienes nacionales de uso público	206

El dominio público marítimo

384. Distinción	207
385. 1) El mar territorial	207
386. 2) El mar adyacente	207
387. 3) La alta mar	207
388. Las playas	208

El dominio público terrestre

389. Noción	208
390. 1) Los puentes y caminos	208
391. 2) Las calles y plazas	209

El dominio público fluvial

392. Distinción	211
-----------------------	-----

El dominio público aéreo

393. Distinción	212
-----------------------	-----

CONCESIONES DE BIENES NACIONALES

394. Posibilidad y límites de la concesión	212
394 bis. Permiso de autoridad competente	213
395. Naturaleza jurídica de las concesiones sobre los bienes nacionales de uso público	213
395 bis. Efectos	214

VII. COSAS COMERCIALES Y NO COMERCIALES

396. Noción	216
397. Incomerciability permanente y momentánea	216
398. Cosas consagradas al culto divino	217

CAPÍTULO II

DE LA PROPIEDAD

I. NOCIONES GENERALES

399. Preliminares	221
400. Evolución histórica	222
401. Fundamento del derecho de propiedad; teorías	225
402. Teoría de la ocupación	225
403. Teoría del trabajo	226
404. Teoría de la convención	226
405. Teoría de la ley	226

406. Otras teorías	226
407. Función social de la propiedad moderna	227
408. La Constitución Política de 1925 y el derecho de propiedad	228
409. Definición	230
410. Propiedad sobre cosas incorporales	230
411. Caracteres jurídicos	231
412. 1) El derecho de dominio es un derecho real	231
413. 2) El derecho real de dominio es un derecho absoluto	231
Consecuencia	231
414. 3) Es un derecho exclusivo y excluyente	233
415. 4) El derecho de dominio es perpetuo	233
416. Facultades inherentes a la propiedad	233
417. La facultad de disponer libremente es de orden público	234
418. Casos excepcionales en los cuales se puede limitar la facultad de disposición	235
419. Cláusula de no enajenar; doctrinas	235
420. 1) Doctrina que considera válida la cláusula	236
421. 2) Doctrina que estima que la cláusula produce la obligación de no hacer	237
422. 3) Doctrina de la nulidad de la cláusula	237
423. Refutación a las doctrinas anteriores	238
Jurisprudencia	239
424. Inviolabilidad del derecho de propiedad; privación del dominio	239
425. Privación del dominio por sentencia judicial	240
426. Privación del dominio por causa de utilidad pública	240

Restricciones al derecho de propiedad

427. Generalidades	240
428. Derecho ajeno	240
429. Limitaciones de la ley	241
430. Limitaciones por ley en interés social	241
431. Limitaciones por ley en interés fiscal	242
432. Limitaciones por razones de ornato o de interés municipal	242
433. Limitaciones que se imponen por razones de política económica	242

II. DIVERSAS CLASES DE PROPIEDAD

434. a) En cuanto a su extensión	243
435. b) En cuanto a las cosas objeto del derecho	243
436. c) Clases de propiedad en cuanto al sujeto: propiedad individual y copropiedad	244

LA COPROPIEDAD

436 bis. Generalidades	245
437. Comunidad y copropiedad	245
438. Origen de la propiedad plural	246
439. Duración de la indivisión	246
440. La comunidad supone derechos de la misma naturaleza	247
441. Naturaleza jurídica de los derechos de los comuneros; doctrinas	247
442. 1) Doctrina de la cuota ideal en el total de la comunidad	247
443. 2) Doctrina romana	248
444. 3) Doctrina germana sobre la comunidad	249
445. Consecuencias en nuestro derecho de la concepción romana	250

	Págs.
446. Cómo termina el estado de indivisión o de comunidad	251
447. La comunidad es temporal; derecho a pedir la división de las cosas comunes	251
448. Casos excepcionales en que no puede pedirse la división de la comunidad	251
449. La división horizontal del dominio o casas divididas por pisos	253
450. Breve estudio de la ley de pisos y departamentos	253

III. DE LOS MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD

I. GENERALIDADES

451. Definición y enumeración	255
-------------------------------------	-----

II. CLASIFICACIONES DE LO MODOS DE ADQUIRIR

452. 1) Originarios y derivativos	256
453. 2) Modos de adquirir a título universal y a título singular	256
454. 3) Modos de adquirir a título gratuito y a título oneroso	257
455. 4) Modos de adquirir por acto entre vivos y por actos de última voluntad	257
456. Mediante los modos de adquirir se puede adquirir toda clase de derechos y no sólo el de dominio	257
457. Se puede adquirir un derecho sólo por un modo de adquirir	258
458. La tradición, para que opere, requiere un título	258
459. ¿Todos los modos de adquirir necesitan de título? Opiniones	259
Bibliografía	261

CAPITULO III

DE LA OCUPACION

I. GENERALIDADES

460. Definición	265
461. Requisitos	265
462. 1) Debe tratarse de cosas sin dueño	266
463. 2) La adquisición de las cosas no debe estar prohibida por las leyes chilenas o por el Derecho Internacional	266
464. 3) Debe haber aprehensión material de la cosa con intención de adquirirla	267
La aprehensión puede ser real o presunta	267

II. DIVERSAS CLASES DE OCUPACION

464 bis. Enunciación	268
----------------------------	-----

A. OCUPACIÓN DE COSAS ANIMADAS

465. Animales susceptibles de ocupación	268
466. Clasificación de los animales con referencia a la ocupación	268
467. Los animales domésticos no pueden ser objeto de ocupación	269
468. Cuándo pueden ser objeto de ocupación los animales domesticados	269

	Págs.
469. Momento en que se entiende que el cazador o pescador se apodera del animal y lo hace suyo	270
a) Reglas especiales relativas a la caza	
470. Tierras en que puede cazarse; sanciones	271
471. El propietario del predio no lo es de los animales bravíos que viven en él	271
b) Reglas especiales relativas a la pesca	
472. Distinción	272
473. Quiénes pueden pescar en el mar territorial	272
474. Facilidades consagradas a los pescadores	272
475. Quiénes pueden hacer la pesca fluvial	273
476. Facilidades consagradas a los pescadores fluviales	274
477. Pesca en aguas de dominio privado	275
478. El propietario de las aguas de dominio privado no lo es de los peces que en ellas viven	275
479. Disposiciones especiales sobre caza y pesca	275
Situación de las abejas y de las palomas	
480. Disposiciones especiales	275
B. OCUPACIÓN DE COSAS INANIMADAS	
a) Invención o hallazgo	
481. Concepto	276
482. Requisitos	277
483. Res nullius	277
b) Cosas abandonadas al primer ocupante	
484. Asimilación de las res derelictas a las res nullius	277
485. Animo expreso de abandonar la cosa	278
c) Tesoro	
486. Definición	278
487. Requisitos	278
488. El dominio del tesoro se adquiere por el solo hecho del descubrimiento	279
489. A quién pertenece el tesoro; distinción	279
490. La casualidad del descubrimiento no es requisito del tesoro	280
491. Título a que adquiere el tesoro el dueño del terreno en que es hallado	281
492. Razón por la cual la ley atribuye parte del tesoro al dueño del suelo	281
493. Permiso que se puede solicitar de cavar en el suelo para sacar dinero o alhajas	281
493 bis. Monumentos nacionales	282

d) Captura bélica

	Págs.
494. Generalidades	283
495. Sólo el Estado puede invocar la captura bélica	283
496. Presas hechas por bandidos, piratas o insurgentes	284

C. ESPECIES AL PARECER PERDIDAS Y ESPECIES NÁUFRAGAS

497. Generalidades	285
498. Diferencia fundamental entre las especies al parecer perdidas y las res derelictas	285
499. Reglamentación del Código Civil; impropiedad	286
500. Las reglas especiales que se dan en los artículos 629 y siguientes del Código Civil sólo se refieren a las cosas muebles inanimadas	286
501. Alcalce de la disposición sobre especies muebles al parecer perdidas	287
502. Procedimiento para encontrar al dueño de la cosa perdida	287
503. Penas que se aplican a la persona que omite las diligencias señaladas	289
504. Disposiciones especiales	289
505. Especies náufragas	290
506. Procedimiento	290
507. Restitución de las especies al dueño; gratificación	290
508. Destino de la especie náufraga cuando no se presenta el dueño a reclamarla	291
509. Acuerdos con potencias extranjeras	291
510. Leyes complementarias o especiales	291

CAPITULO IV

DE LA ACCESION

I. GENERALIDADES

511. Fuentes legales y concepto	295
512. Fundamento	295
513. La accesión es un modo de adquirir originario	296
514. En ciencia jurídica, la accesión no es propiamente un modo de adquirir el dominio	296

II. DIVERSAS CLASES

515. Accesión de frutos y accesión propiamente tal	297
--	-----

A. ACCESIÓN DE FRUTOS

516. La accesión de frutos no es un modo de adquirir ni es accesión	297
517. Confusión de productos y frutos	297
518. Productos y frutos	298
519. Importancia de la clasificación de los productos	298
520. Clasificación de los frutos; importancia de ella	298
521. I. Frutos naturales; categorías	299
522. Estados en que pueden encontrarse los frutos naturales	299
523. II. Frutos civiles; concepto	299

	<u>Págs.</u>
524. Frutos civiles pendientes y percibidos	300
525. Principio a que está sujeto el dominio de los frutos; excepciones	300
B. ACCESIÓN PROPIAMENTE TAL	
526. Cuándo tiene lugar	301
527. Clases	301
1.º Accesoión de inmueble a inmueble o natural	
528. Clases	301
a) Aluvión	
529. Concepto	301
530. Requisitos constitutivos de aluvión	302
531. A quién pertenece el terreno de aluvión	302
b) Avulsión	
532. Definición	303
533. A quién pertenece la avulsión	303
c) Mutación del álveo de un río o división de éste en dos brazos que no vuelven a juntarse	
534. 1.º Cambio de cauce de un río	303
535. 2.º El río se divide en dos brazos que no vuelven a juntarse	304
536. Heredad inundada	304
d) Formación de nueva isla	
537. Requisitos necesarios para que tenga lugar	305
538. Situaciones que hay que distinguir para determinar a quién pertenece la isla	305
539. A) Casos en que la isla se forma por abrirse el río en dos brazos que después vuelven a juntarse	306
540. B) La isla se forma en el lecho del río	306
541. C) La isla se forma en un lago	307
542. La isla, una vez formada, constituye una propiedad independiente	308
2.º Accesoión de mueble a inmueble	
543. Cuándo tiene lugar	308
544. Carencia de título contractual	309
545. Clases de accesoión de mueble a inmueble o industrial; reglas aplicables	309
546. Incorporación y arraigo en el suelo	309
547. Producida la incorporación o arraigo, ¿quién es el dueño del edificio, siembra o plantación?	309
548. Indemnización al dueño de los materiales; casos que hay que distinguir	310
549. 1.º Se edifica, planta o siembra con materiales ajenos en suelo propio	310

	<u>Págs.</u>
550. 2.º Se edifica, planta o siembra con materiales propios en suelo ajeno	312
551. 3.º Se edifica, planta o siembra con materiales ajenos en terreno ajeno	312
3.º Adesión de mueble a mueble	
552. Cuándo tiene lugar; sus clases	313
a) Adjunción	
553. Concepto	313
554. Requisitos	313
555. Quién se hace dueño por la adjunción	314
556. Determinación de la cosa principal	314
b) Especificación	
557. Concepto	314
558. Quién es dueño de la nueva especie	315
c) Mezcla	
559. Cuándo tiene lugar	315
560. A quién pertenece la cosa formada por mezcla	315
Reglas comunes a las tres especies de adesión de mueble a mueble	
561. 1.ª Derecho de restitución	316
562. 2.ª Derecho a pedir la separación de la cosa	316
563. 3.ª Presunción del consentimiento; consecuencia	316
564. 4.ª Efecto de la mala fe de una de las partes	316

CAPÍTULO V

DE LA TRADICION

I. GENERALIDADES

565. Definición	321
566. Caracteres peculiares	321
567. Caso en que la tradición sirve de justo título para prescribir	322
568. Utilidad e importancia	323
569. Derecho Francés	323
570. Entrega y tradición	323
571. Confusión de términos en que incurre el legislador	324

II. REQUISITOS DE LA TRADICION

572. Enunciación	324
------------------------	-----

1) Presencia de dos personas

	Págs.
573. Tradente y adquirente	325
574. Circunstancias que deben concurrir en el tradente	325
575. La tradición hecha por quien no es dueño de la cosa, es válida; pero no transfiere el dominio	325
576. Adquisición del dominio por el tradente con posterioridad a la tradición	326
577. Facultad y capacidad del tradente	327
578. Capacidad del adquirente	327

2) Consentimiento del tradente y del adquirente

579. Concurrencia de las voluntades de las partes; ratificación de la tradición inválida	328
580. La tradición puede verificarse por medio de representantes	328
581. Los representantes deben actuar dentro de los límites de su representación	329
582. Representación del tradente en las ventas forzadas	329
583. Sobre qué debe versar el consentimiento en la tradición	331
584. Consentimiento exento de vicios; reglamentación especial del error en la tradición	331
585. 1) Error en la cosa tradida	331
586. 2) Error en la persona	332
587. 3) Error en el título de la tradición	332

3) Existencia de un título traslativo de dominio

588. Necesidad del título	333
589. Algunos casos de títulos traslativos de dominio	334
590. El título debe ser válido	334

4) La entrega de la cosa

591. Diversas formas	335
----------------------------	-----

III. EFECTOS DE LA TRADICION

592. Distinción	336
593. 1) Efectos de la tradición cuando el tradente es dueño de la cosa que se entrega	336
594. 2) Efectos de la tradición cuando el tradente no es dueño de la cosa que se entrega; diversas situaciones	336
a) El tradente es poseedor regular de la cosa entregada	336
b) El tradente es poseedor irregular	337
c) El tradente es un mero tenedor de la cosa entregada por él o a su nombre	337
595. Adquisición del dominio por el tradente con posterioridad a la tradición	337
596. Cuando puede pedirse la tradición	338
597. Tradición sujeta a modalidades	339
598. 1) Tradición bajo condición resolutoria	339
599. ¿Afecta la condición resolutoria tácita a la tradición? Opiniones	339
600. 2) Tradición bajo condición suspensiva	340

	<u>Págs.</u>
601. La tradición en la compraventa no está sujeta al pago del precio; contradicción de disposiciones	340
602. Compraventa de sitios regidos por el decreto con fuerza de ley N.º 33, de 12 de marzo de 1931	341
IV. DIVERSAS ESPECIES DE TRADICION	
603. Cómo se efectúa la tradición; distinción	342
A) TRADICIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE UNA COSA CORPORAL MUEBLE	
604. Generalidades	342
605. 1) Tradición real	342
606. 2) Tradición ficta o simbólica	343
607. Tradición por breve mano, brevis manus	343
608. Tradición figurada o cláusula de constituto	344
609. Caso del artículo 685	344
B) TRADICIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE UNA COSA CORPORAL INMUEBLE	
1) Generalidades	
610. Diferencia de la tradición de muebles e inmuebles	345
611. La inscripción de los bienes inmuebles en el Conservador de Bienes Raíces desempeña el papel de tradición	345
612. Por regla general, la inscripción en el Conservador no es parte del contrato mismo	345
613. Firma de la inscripción por representante del adquirente o tradente	346
2) Tradición de los diversos derechos reales inmuebles	
614. 1) Tradición del dominio; cuotas	346
615. Operando otro modo de adquirir que la tradición, lógicamente no se necesita la inscripción	347
616. 2) Tradición de los derechos de usufructo, de uso, de habitación, de censo y de hipoteca	347
617. 3) Tradición del derecho de servidumbre	348
C) TRADICIÓN DEL DERECHO REAL DE HERENCIA	
618. Generalidades	348
619. Carácter jurídico del derecho de herencia; su tradición	349
a) Doctrina de don Leopoldo Urrutia	349
b) Doctrina de don José Ramón Gutiérrez	350
Enajenación de los derechos hereditarios de los incapaces	351
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES	
620. Fines perseguidos por el legislador con la creación del Conservador de Bienes Raíces	352
621. La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces no es en nuestro país prueba del dominio	355

Diversos regímenes territoriales

	<u>Págs.</u>
622. Sistemas a que nos referiremos	356
623. a) Sistema alemán o de la legalidad	356
624. b) Sistema del Acta Torrens	357
625. c) Sistema francés	359

REGISTRO DEL CONSERVADOR

626. Generalidades	359
627. Nombramiento y formalidades para entrar a desempeñar el cargo de Conservador de Bienes Raíces	360
528. Libros que lleva el Conservador de Bienes Raíces	361
629. 1) El Repertorio	361
Importancia de la anotación en el Repertorio	362
630. 2) El Registro de Propiedad	362
631. 3) Registro de Hipotecas y Gravámenes	363
632. 4) Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar	363
633. El Índice	363
634. Otros libros	363

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

635. Distinción	364
-----------------------	-----

a) Títulos que deben inscribirse

636. Enumeración	364
------------------------	-----

b) Títulos que pueden inscribirse

637. Enumeración	365
------------------------	-----

Modo de hacer las inscripciones; su forma y solemnidades; subinscripciones y cancelaciones

638. Departamento en que debe efectuarse la inscripción	367
639. Acompañamiento de copia auténtica del título respectivo	367
640. Anotación del título en el Repertorio; inscripción	368
641. Primera inscripción; diligencias previas	368
642. Inscripción en el Registro de Propiedad	369
643. Copias y certificados	370
644. Subinscripciones	370
645. Qué sanción tiene una inscripción que no se hace en la forma determinada que establece el Reglamento del Registro del Conservador	371

LA INSCRIPCIÓN CON RESPECTO A LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS POR SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE

646. Generalidades; planteamiento del asunto	371
647. Objeto de las inscripciones establecidas en el artículo 688	373

Forma práctica de realizar las inscripciones del artículo 688

	Págs.
648. 1) Inscripción del decreto de posesión efectiva	374
549. 2) Inscripción de herencia	375
650. 3) Inscripción final para disponer por sí solo del inmueble	376

Sanción del artículo 688

651. Diversas interpretaciones jurisprudenciales	376
651 bis. Primera interpretación: la sanción del artículo 688 es la nulidad absoluta	376
652. Segunda interpretación: la sanción del artículo 688 es la nulidad absoluta, aunque se trate de ventas forzadas	377
653. Tercera interpretación: la contravención al artículo 688 produce nulidad absoluta, pero sólo en los casos voluntarios	377
654. Cuarta interpretación: la infracción al artículo 688 produce sólo la nulidad de la tradición	377
655. Quinta y última interpretación: la sanción del artículo 688 no es la nulidad, sino una sanción especial y sólo afecta a la inscripción	378

PAPEL DE LA INSCRIPCIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN

656. Objetivos de la inscripción en la prescripción	379
657. Resumen general	380

TRADICIÓN DE LOS DERECHOS PERSONALES

658. Cómo se efectúa	380
----------------------------	-----

CAPÍTULO VI

DE LA PRESCRIPCIÓN

I. DE LA PRESCRIPCIÓN EN GENERAL

659. Definición; clases	385
660. Crítica a la reglamentación conjunta dentro del Código	385
661. Razones en virtud de las cuales la prescripción está tratada al final del Código	386
662. Ventajas de la prescripción	386
663. Plan	387
664. 1) Necesidad de alegar la prescripción	387
665. 2) Renuncia de la prescripción; cuándo puede hacerse	388
666. Renuncia expresa y tácita	389
667. Capacidad para renunciar la prescripción	389
668. Renuncia de la prescripción por el representante	389
669. 3) Personas que pueden prescribir y contra las cuales se puede prescribir	390

II. LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

A. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

	Págs.
670. Definición	390
671. Características jurídicas	390
672. Elementos	391

B. POSESIÓN

673. Definición y elementos de la posesión	391
674. Teoría de Savigny sobre la posesión	391
675. Teoría de Ihering	392
676. Tanto las cosas corporales como las incorporeales son susceptibles de posesión	392
677. Crítica a la definición del Código con relación a los derechos personales	393
678. La posesión es, por regla general, una verdadera propiedad aparente	393
679. Semejanzas entre la propiedad y la posesión	394
680. Diferencias entre la propiedad y la posesión	394
681. Ventajas de la posesión	394
682. La posesión es un hecho; opinión contraria	395
683. La mera tenencia	396

DIVERSAS CLASES DE POSESIÓN

684. Posesión útil e inútil	397
685. Posesión regular e irregular	397

1.º POSESIÓN REGULAR

686. Definición y elementos	397
-----------------------------------	-----

1) El justo título

687. Definición doctrinaria y clases de título	397
688. Los títulos constitutivos de dominio	398
689. Títulos traslativos de dominio	399
690. Títulos declarativos de dominio	399
691. Qué clases de títulos son las sentencias de adjudicación y los actos legales de partición	399
692. Títulos injustos	402

2) La buena fe

693. Definición	404
694. Efectos que produce el error en la buena fe	405
695. Prueba de la buena fe; presunciones	405
696. El establecer la existencia de la buena fe, es cuestión de hecho en el pleito	406
697. La presunción de buena fe es general	406
698. La buena fe en la posesión regular basta con que exista al momento en que empieza la posesión	407
699. La mala fe es un elemento esencialmente personal	407

3) La tradición

Págs.

700. La tradición sólo se exige cuando se invoca un título traslativo de dominio	408
701. Posesión que hace presumir la tradición	408
702. Ventajas que reporta la posesión regular	408

2.º POSESIÓN IRREGULAR

703. Definición	409
704. La posesión irregular da pocas ventajas	409

Posesiones viciosas

705. Su inutilidad	409
706. Posesión violenta y posesión clandestina	409

a) Posesión violenta

707. Definición; fuerza	409
708. Para calificar la fuerza de violenta, se toma en consideración el momento inicial de la posesión	410
709. El vicio de la violencia en la posesión es un vicio de carácter relativo	410
710. Es indiferente la persona que ejercita la violencia	410
711. La posesión violenta es un vicio temporal	411

b) Posesión clandestina

712. Definición; consecuencias	411
713. Subsistencia de la clandestinidad	411
714. El vicio de clandestinidad es, como el de la violencia, relativo y temporal	411

Mera tenencia

715. Generalidades	411
716. Mera tenencia a virtud de un derecho real y a virtud de un derecho personal	412
717. Características de la mera tenencia	413

TRASPASO Y AGREGACIÓN DE LA POSESIÓN

718. La posesión no se transfiere ni se transmite	414
719. Agregación de la posesión	415
720. La agregación debe hacerse con las mismas calidades y vicios de la posesión anterior	416
721. La agregación de posesiones debe ser ininterrumpida	416

Posesión proindiviso

722. Concepto	416
723. Término de la posesión proindiviso; agregación de la posesión proindiviso a la del poseedor a quien se adjudica la cosa	417

724. Título a que se adquiere la posesión una vez terminada la posesión proindiviso	417
725. ¿Desde cuándo se considera que es poseedor el poseedor proindiviso una vez que cesa la comunidad?	418

ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y PÉRDIDA DE LA POSESIÓN

1. Adquisición

726. La adquisición de la posesión de los bienes muebles	418
727. Capacidad que se requiere para adquirir la posesión; distinción	418
728. Capacidad para adquirir la posesión de los bienes muebles	419
729. Personas que no pueden adquirir la posesión de los bienes muebles	419
730. Capacidad para adquirir la posesión de los bienes inmuebles	419
731. Adquisición de la posesión a nombre de otro; mandatarios y representantes legales	420
732. Posesión de la herencia	421

2. Conservación de la posesión de los bienes muebles

733. Basta el ánimo para que subsista la posesión	421
---	-----

3. Pérdida de la posesión de los bienes muebles

734. La posesión se pierde por la falta de cualquiera de sus elementos	422
735. 1) Pérdida de la posesión por falta del corpus y del ánimo	422
736. 2) Pérdida de la posesión por falta del corpus	422
737. 3) Pérdida de la posesión por ausencia del animus	423

4. Adquisición de la posesión de los bienes inmuebles

738. Distinción entre los bienes inmuebles inscritos y los no inscritos	423
---	-----

a) Adquisición de la posesión de los inmuebles no inscritos

739. Adquisición de la posesión cuando se invoca un título constitutivo de dominio	424
740. Adquisición de la posesión cuando se invoca un título traslativo de dominio; distinción	424

b) Adquisición de la posesión de los bienes inmuebles inscritos

741. Teoría de la posesión inscrita	426
742. Fines de la inscripción	427
743. Para adquirir la posesión de los inmuebles inscritos se requiere la inscripción; distinción	427
744. 1) Adquisición de la posesión por un título constitutivo de dominio	428
745. 2) Adquisición de la posesión por un título traslativo de dominio	428
746. ¿La adquisición de la posesión irregular exige inscripción?	429
747. La inscripción representa el corpus y el animus	430

c) Conservación y pérdida de la posesión de los inmuebles no inscritos

Págs.

748. La falta de algún elemento de la posesión hace perder la de los inmuebles no inscritos	431
749. Usurpación del mero tenedor	432

d) Conservación y pérdida de la posesión de los inmuebles inscritos

750. Necesidad de cancelar la inscripción para que cese la posesión inscrita; ineficacia de los actos físicos de apoderamiento	432
751. El apoderamiento material, ¿permite la posesión irregular?	433
752. La cancelación de la inscripción pone fin a la posesión inscrita; clases de cancelación	434
753. 1) Cancelación voluntaria de las partes	434
754. 2) Cancelación por decreto judicial	434
755. 3) Cancelación que se produce por una nueva inscripción en que el poseedor inscrito transfiere su derecho a otra persona	434
756. ¿Produce el título injusto la cancelación de la inscripción anterior?	435
757. Inscripción totalmente desligada de la anterior; inteligencia de la frase "competente inscripción"	435
758. Aplicación del inciso 2.º del artículo 730 a los inmuebles "no inscritos"	440
759. Conservación de la posesión adquirida con anterioridad a la dictación del Código Civil	441

Recuperación de la posesión

760. El que recupera legalmente la posesión perdida, se entiende haberla tenido durante todo el tiempo intermedio	442
---	-----

Facilitación de la prueba de la posesión

760 bis. Presunciones	442
Bibliografía	443

V. REQUISITOS DE LA PRESCRIPCIÓN

761. Enumeración	443
----------------------------	-----

1) Cosas susceptibles de prescripción

762. Regla general	444
763. Cosas que no se pueden adquirir por prescripción	444
764. Prescripción de la cuota de una comunidad	445

2) Posesión de la cosa

765. Actos que no constituyen posesión	446
766. Calidades que debe reunir la posesión	446

3) Posesión continuada de la cosa

767. Agregación de posesiones con las mismas calidades y vicios	447
---	-----

VI. DE LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION

Págs.

768. Concepto; interrupción natural e interrupción civil	447
--	-----

A) INTERRUPCIÓN NATURAL

769. Cuándo tiene lugar	448
1) Cuando, sin haber pasado la posesión a otras manos, se ha hecho imposible el ejercicio de actos posesorios	448
2) Cuando se ha perdido la posesión por haber entrado en ella otra persona	450

B) INTERRUPCIÓN CIVIL

770. Concepto	450
771. Necesidad de la actuación judicial	450
772. Necesidad de notificar al actual poseedor	450
773. Demanda deducida ante tribunal incompetente	451
774. La demanda del incapaz declarada nula, ¿produce la interrupción de la prescripción extraordinaria que corría en su contra?	451
775. Notificación de la demanda antes del término de la prescripción	452

VII. EFECTOS DE LA INTERRUPCION

776. Regla general	452
777. Excepción	452
778. Efecto de la interrupción natural cuando se ha perdido la posesión por haber entrado en ella otra persona	453
779. Personas que pueden invocar la interrupción de la prescripción	453
780. Interrupción con respecto a los comuneros	454
781. Casos en que ni aun la acción judicial produce el efecto de interrumpir la prescripción	454
782. 1.º Notificación ilegal de la demanda	454
783. 2.º Desistimiento expreso de la demanda o declaración de abandono de la instancia	455
784. 3.º Sentencia absolutoria a favor del demandado	455
785. La interrupción opera tanto en la prescripción ordinaria como en la extraordinaria	455

VIII. DIVERSAS CLASES DE PRESCRIPCION

786. Prescripción ordinaria y prescripción extraordinaria	456
---	-----

A) PRESCRIPCIÓN ORDINARIA

787. Exhibición del justo título	456
788. Plazos	457
789. Forma de computar los plazos	457
790. Diversa computación del plazo de años entre ausentes y entre presentes	457

Suspensión de la prescripción

791. Concepto	458
792. Efectos	459

	<u>Págs.</u>
793. Personas a favor de las cuales obra la suspensión	459
794. La prescripción se suspende siempre entre cónyuges	460
795. ¿Se aplica también la suspensión entre cónyuges en la prescripción extraordinaria?	461
796. Las causales de suspensión son taxativas	462
797. Diferencias entre la interrupción y la suspensión de la prescripción	462

B) PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

798. Elementos propios	463
799. Computación del plazo	463
800. La posesión puede ser irregular, pero no viciosa	464
801. La posesión irregular debe ser ininterrumpida	464
802. Para la prescripción extraordinaria no se necesita título alguno, ni buena fe, ni la tradición cuando se invoca un título traslativo de dominio; presunción de derecho de buena fe	464
803. La mera tenencia no da lugar a la prescripción	465
804. Semejanzas entre la prescripción ordinaria y la extraordinaria	466
805. Diferencias entre la prescripción ordinaria y la prescripción extraordinaria	466

PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES QUE NO SON EL DOMINIO

806. Reglas aplicables	467
----------------------------------	-----

EFFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN

807. Adquisición del dominio; acción y excepción	468
808. En qué momento puede alegarse la prescripción	468
809. Inscripción de la sentencia que declara la prescripción de un derecho real constituido en un bien raíz	469
810. La prescripción, una vez cumplida, opera retroactivamente	470

PRESCRIPCIÓN CONTRA TÍTULO INSCRITO

811. Necesidad de otro título inscrito, aunque sea injusto	470
812. Inscripción desligada del título anterior; controversia	471
813. ¿Puede adquirirse por prescripción extraordinaria, sin necesidad de un título inscrito, un inmueble inscrito?; opiniones	473
Bibliografía	477

Apéndice relativo a la primera inscripción de un título de un piso o departamento regido por la ley respectiva

813 bis. Plano; indicaciones de la inscripción	477
--	-----

CAPITULO VII

DE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA

I. INTRODUCCION

814. Limitaciones del dominio	481
---	-----

II. GENERALIDADES

	Págs.
815. Definición de la propiedad fiduciaria	482
816. Caracteres de la condición resolutoria en el fideicomiso	483
817. Diferencia que existe entre la propiedad fiduciaria y las demás limitaciones del dominio que constituyen derechos reales	483
818. Breve noticia histórica del fideicomiso	484
819. El fideicomiso en la legislación chilena	485
820. La ubicación de la propiedad fiduciaria en el Código es acertada	486

III. CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO

821. Condiciones	487
822. Primera condición: que la cosa sea susceptible de constituirse en fideicomiso	487
823. La disposición que señala las cosas susceptibles de fideicomiso es limitativa	488
824. No pueden, en consecuencia, ser objeto de fideicomiso las cosas genéricas y las consumibles; excepción	488
825. La constitución del fideicomiso es un acto esencialmente solemne	489
826. Inscripción en el competente Registro de la constitución del fideicomiso que afecte a un inmueble	489
827. ¿Puede un fideicomiso adquirirse por prescripción?	490
828. Segunda condición: existencia de dos personas	491
829. En el fideicomiso no hay sino un derecho: el de propiedad	491
830. El fiduciario debe ser una persona cierta y determinada que exista en el momento de constituirse el fideicomiso	492
831. Los fiduciarios y fideicomisarios pueden ser varios, pero no sucesivos	492
831 bis. Silencio respecto del fiduciario en la constitución del fideicomiso	492
832. Falta del fiduciario; derecho de acrecer	492
833. Momento en que debe existir el fideicomisario	494
834. Pluralidad de fideicomisarios	495
835. Falta de nombramiento del fideicomisario	495
836. Efectos que produce la falta del fideicomisario	496
1) El fideicomisario falta antes de que se cumpla la condición	496
2) Falta el fideicomisario una vez verificada la condición	496
837. Los substitutos de los fideicomisarios	496
838. Prohibición de los fideicomisos sucesivos	497
839. Constitución simultánea de fideicomiso y de usufructo	498
840. Tercer requisito: existencia de una condición	499
841. ¿De qué naturaleza es la condición de que pende la restitución de un fideicomiso?	500
842. En el fideicomiso se subentiende siempre la condición de existir el fideicomisario al tiempo de la restitución	500
843. Si el fideicomisario falta antes de la restitución de la cosa, el fideicomiso se extingue	501
844. La existencia del fideicomisario a la fecha de la restitución debe ser incierta	501
845. Condiciones agregadas copulativa o disyuntivamente a la de la existencia del fideicomisario	501
846. Plazo máximo en que debe cumplirse la condición de que pende la restitución de un fideicomiso; regla y excepción	502
847. Muerte natural del fiduciario	503

848. Personas a las que pasa la propiedad si el fiduciario muere civilmente	503
849. ¿Dónde está la condición cuando es la muerte del fiduciario la que determina la fecha de la restitución?	503

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

A) DERECHOS

850. El propietario fiduciario es dueño de la cosa constituida en fideicomiso; consecuencias	504
851. 1.º La propiedad fiduciaria puede traspasarse	504
852. Prohibición de enajenar entre vivos la propiedad fiduciaria	506
853. Caso en que no es transmisible la propiedad fiduciaria	506
854. 2.º El fiduciario puede gravar su propiedad	506
854 bis. La cosa constituida en fideicomiso es inembargable mientras se halla en manos del fiduciario	507
855. 3.º Libre administración	507
856. 4.º Goce de frutos	507

B) OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

857. 1.º Conservación de la cosa	508
858. 2.º Formación de inventario	508
859. Determinación de la parte a quien corresponden las reparaciones; distinción	508
860. a) Mejoras ordinarias	509
861. b) Mejoras extraordinarias: materiales e inmateriales	509
862. c) Mejoras no necesarias	510
863. Consolidación del derecho del fiduciario cuando falla la condición	510
864. 3.º Restitución de la cosa	510
865. Indemnizaciones	511
866. Derecho de retención	511
867. Excepciones a las reglas de los derechos y obligaciones del fiduciario	511
868. 1) Tenedor fiduciario	511
869. 2) Irresponsabilidad de todo deterioro	512
870. 3) Libre disposición de la propiedad por el fiduciario; fideicomiso de residuo	513

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISARIO

A) DERECHOS

871. Mientras no se cumple la condición, el fideicomisario tiene una mera expectativa	513
872. Si el fideicomisario fallece antes de cumplirse la condición, nada transmite a sus herederos	514
873. El fideicomisario puede impetrar medidas conservativas	514
874. Derecho de ser oído cuando se quiere gravar la cosa fiduciaria	515
875. Facultad para solicitar que el fiduciario rinda caución	515
876. El fideicomisario puede reclamar la cosa una vez cumplida la condición	515
877. Derecho a solicitar indemnización de perjuicios	515

878. Efectos de la condición cumplida y de la fallida con respecto al fiduciario	516
--	-----

B) OBLIGACIONES

879. Reembolso al fiduciario de las expensas extraordinarias	516
--	-----

VI. EXTINCION DEL FIDEICOMISO

880. Diversas causales	516
881. 1) Por la restitución	516
882. 2) Por la resolución del derecho de su autor	517
883. 3) Por la destrucción de la cosa dada en fideicomiso	517
884. 4) Por la renuncia del fideicomisario antes del día de la restitución	517
885. 5) Por faltar la condición o no haberse cumplido en tiempo hábil	518
886. 6) Por confundirse la calidad del único fideicomisario con la del único fiduciario	518
887. ¿Se extingue el fideicomiso por prescripción?	518

CAPITULO VIII

DEL USUFRUCTO

888. Ubicación dentro del Código	521
889. Definición	521
890. Personas que intervienen en el usufructo	521
891. Características	521
892. 1. ^a El usufructo es un derecho de goce	522
893. 2. ^a El usufructo es un derecho real de goce	522
894. Diferencias del usufructo con el derecho personal de goce	522
895. 3. ^a El usufructo es un derecho de goce completo	523
896. 4. ^a El derecho de usufructo constituye una limitación del dominio	523
897. 5. ^a El usufructo es un derecho real principal	524
898. 6. ^a El derecho de usufructo puede ser mueble o inmueble	524
899. 7. ^a Mera tenencia del usufructuario	524
900. 8. ^a La propiedad y la posesión de la cosa dada en usufructo pertenecen al nudo propietario; caso excepcional del cuasiusufructo	524
901. 9. ^a El derecho de usufructo es una institución sometida a plazo	524
902. 10. ^a El usufructo es temporal	525
903. 11. ^a Intransmisibilidad	525
904. 12. ^a El usufructo debe recaer siempre sobre una cosa ajena	525

II. CONSTITUCION DEL USUFRUCTO

905. Cosas susceptibles de usufructo	526
906. Diferencias entre el usufructo y el cuasiusufructo	526
907. El cuasiusufructo y el mutuo	527
908. Cómo se constituye el usufructo	527

1) Por voluntad del propietario de la cosa

909. Diversas formas de constituir el usufructo, según sean los derechos de que se desprenda el constituyente	528
---	-----

	Págs.
910. Puede constituirse por acto entre vivos y por testamento	528
911. El usufructo constituido por acto entre vivos es consensual o solemne, según los casos	528
912. Inscripción del usufructo que recae sobre inmuebles	529
913. Papeles que desempeña la inscripción en el usufructo de bienes raíces	529
914. Constitución del usufructo por testamento; no hay necesidad de inscripción alguna	529
915. Diferencias entre el fideicomiso y el usufructo en cuanto a su constitución	530

2) Por prescripción

916. La adquisición del usufructo por prescripción está especialmente permitida	530
917. ¿Cuándo se presenta el caso de un usufructo adquirido por prescripción?	530
918. En cuánto tiempo se adquiere el usufructo por prescripción y de qué manera	531

3) Por ley

919. Casos en que se presenta el usufructo legal	531
920. Naturaleza jurídica discutida de los usufructos legales	531
921. Diferencias entre los usufructos legales y el usufructo ordinario	532

4) Por sentencia judicial

922. Se presenta en la partición de bienes	533
923. Puede haber dos o más usufructuarios	533
924. Derecho de acrecer	533

III. LIMITACIONES A LA CONSTITUCION DEL USUFRUCTO

925. Prohibición de constituir usufructos sucesivos o alternativos; sustitutos	534
926. Prohibición de constituir usufructo bajo condición o plazo que suspenda su ejercicio	535
927. Plazo del usufructo; silencio del constituyente	536
928. La extinción del usufructo puede someterse a condición; efectos de ésta	536

IV. DERECHOS DEL USUFRUCTUARIO

929. Observación general; coexistencia de dos derechos	537
930. 1) Derecho de uso y goce	537
931. 2) Derecho de percibir los frutos; a quién pertenecen los pendientes	537
Fruto civil de una cosa incorporal	538
932. 3) Derecho a ciertos productos	538
a) Goce de bosques y arbolados	538
b) Goce de minas y canteras en actual laboreo	539
c) Goce de ganados o rebaños	539
933. Las reglas del derecho de goce del usufructo pueden derogarse	540
934. 4) Derecho a administrar la cosa fructuaria	541

935. 5) Derecho a hipotecar el usufructo	541
936. 6) Derecho a enajenar y ceder el usufructo	541
937. Derecho a disponer de la cosa dada en cuasiusufructo	542
938. Acciones para defender el derecho de usufructo	542
939. El derecho de usufructo es embargable	543
940. Substitución de los acreedores en los derechos del deudor	543

V. OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO

941. Distinción	543
---------------------------	-----

1. OBLIGACIONES PREVIAS AL GOCE DE LA COSA

942. Inventario y caución	543
943. Confección de inventario solemne	544
944. Caución de conservación y restitución; dispensa de la caución	544
945. Sanción que acarrea la omisión del inventario y de la caución	545
946. Caución juratoria	546
947. Derecho imprescriptible de reclamar la administración	546
948. Objeto de la caución en el usufructo y en el cuasiusufructo	546
949. Limitaciones en el goce de la cosa fructuaria	547
950. 1) Respeto a los arriendos	547
951. ¿Está obligado el usufructuario a respetar, fuera del arrendamiento, otros contratos que dan origen a obligaciones personales?	547
952. 2) El usufructuario debe recibir la cosa en el estado en que se encuentre	548

2. OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO DURANTE EL GOCE DE LA COSA FRUCTUARIA

953. 1) Goce de la cosa sin alterar su forma y substancia	548
954. 2) Obligación de gozar como buen padre de familia; responsabilidad de la culpe leve	549
955. 3) Gastos ordinarios de conservación y cultivo	549

3. OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO UNA VEZ EXTINGUIDO EL USUFRUCTO

956. Restitución de la cosa fructuaria	550
957. Derecho legal de retención	550

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL NUDO PROPIETARIO

A) DERECHOS

958. 1) Derecho de enajenar la nuda propiedad	551
959. 2) Derecho a hipotecar la nuda propiedad	551
960. 3) Transmisión de la nuda propiedad	551
961. 4) Acciones	552
962. 5) Derecho a los frutos pendientes al momento de la restitución	552
963. 6) Reclamación de la cosa fructuaria	552
964. 7) Derecho a indemnizaciones	552
965. 8) Cobro de intereses del dinero invertido en obras mayores necesarias	553
966. 9) Derecho al tesoro	553
967. 10) Derecho a pedir la terminación del usufructo	553

B) OBLIGACIONES

Págs.

968. En qué consisten las obligaciones del nudo propietario	553
---	-----

VII. EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO

969. 1) Se extingue por haber llegado el día o condición prefijada para que tenga fin	555
970. 2) Se extingue el usufructo por la muerte natural o civil del usufructuario	555
971. 3) Se extingue por la resolución del derecho del constituyente	556
972. 4) Por la consolidación del usufructo con la propiedad	556
973. 5) Se extingue por la renuncia del usufructuario	556
974. 6) Se extingue por prescripción	556
975. 7) El usufructo se extingue por la destrucción completa de la cosa fructuaria	557
Usufructo de heredad que se inunda	557
976. 8) El usufructo se extingue por sentencia judicial	558

VIII. DIFERENCIAS ENTRE EL USUFRUCTO Y EL FIDEICOMISO

977. a) Diferencias en cuanto a la naturaleza de ambas instituciones	558
978. b) Diferencias en cuanto a su constitución	558
979. c) Diferencias en cuanto a sus efectos	559
980. d) Diferencias en cuanto a su terminación	559
Bibliografía	560

CAPÍTULO IX

DEL USO Y DE LA HABITACIÓN

A) DERECHO DE USO

981. Definición	563
982. Semejanzas entre el usufructo y el derecho de uso	563
983. Constitución del derecho de uso; aplicación de las reglas del usufructo	563
984. El derecho de usufructo comprende el jus utendi y una parte del jus fruendi	563
985. La extensión de los derechos del usuario queda limitada por el título constitutivo de él	564
986. Necesidades personales del usuario y del habitador; familia	564
987. Obligaciones del usuario	565
988. Características	565

B) DERECHO DE HABITACIÓN

989. Definición	566
990. Aplicación de las reglas del derecho de uso; modificación	566
991. Diferencias entre el usufructo y el uso y la habitación	566
Bibliografía	567

CAPÍTULO X
DE LAS SERVIDUMBRES
DEFINICION Y ELEMENTOS

Págs.

992. Fuentes	571
993. Importancia de la materia	571
994. Definición	571
995. Motivo por el que el legislador habla de servidumbre predial	572
996. Elementos	572
997. Alcance de la palabra "predios"	573

II. CARACTERES JURIDICOS

998. 1) Gravamen	574
999. 2) Derecho real	575
1,000. 3) Derecho inmueble	575
1,001. 4) Derecho accesorio	575
1,002. 5) Perpetuidad	576
1,003. 6) Indivisibilidad; consecuencias	576

III. CLASIFICACION

1,004. 1.º Según su objeto	577
1,005. 2.º Según sus caracteres	577
1,006. Importancia de la clasificación anterior	579
1,007. 3.º Según su origen	580
1,008. Para determinar el ejercicio y extensión del derecho de servidumbre, hay que atenerse al título constitutivo	581

IV. EJERCICIO DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE

1,009. Reglas generales	581
1,010. 1) El que tiene derecho a una servidumbre, lo tiene igualmente a los medios necesarios para ejercerla	581
1,011. 2) Las obras indispensables para ejercer la servidumbre son de cargo del que la goza	581
1,012. 3) Inalterabilidad de la servidumbre	582
1,013. Ordenanzas sobre servidumbres	582

I. SERVIDUMBRES NATURALES

1,014. Noción	582
1,014 bis. Servidumbre de libre descenso y escurrimiento de las aguas	582
1,015. Prohibición de hacer cualquier obra para que las aguas desciendan	583
1,016. Prohibición de estorbar y gravar la servidumbre	583
1,017. No hay servidumbre legal de aguas lluvias	583
1,018. Uso de las aguas corrientes	584
1,018 bis. Concesiones hidroeléctricas	585
1,019. Limitaciones al uso que el dueño de una heredad puede hacer de las aguas que corren por ella	585
a) Limitación en favor del predio inferior	585
b) Limitaciones en beneficio de la navegación o flote	586
c) Limitaciones en beneficio de un pueblo vecino	587

1,020. Absoluta libertad del dueño de un predio para servirse de las aguas lluvias que corren por un camino público	587
---	-----

LOS DERRAMES

1,021. Noción general	587
---------------------------------	-----

II. SERVIDUMBRES LEGALES

1,022. Definición y clasificación	588
---	-----

A) SERVIDUMBRES DE INTERÉS PÚBLICO

1,023. Clases	588
1,024. a) Uso de las riberas para los menesteres de la pesca y de la navegación o flote	588
1,025. b) Servidumbres establecidas por reglamentos u ordenanzas especiales	589

B) SERVIDUMBRES DE INTERÉS PRIVADO

1,026. Generalidades	591
--------------------------------	-----

I. Demarcación

1,027. Concepto	592
1,028. Derecho y acción reales	592
1,029. Limitación y amojonamiento	593
1,030. La acción de demarcación puede entablarla todo poseedor	593
1,031. Derecho del demandado a llamar a juicio a todos los titulares de derechos interesados en la demarcación	593
1,032. Forma material de hacer la limitación y el amojonamiento	594
1,033. Existiendo deslindes, la acción de demarcación no tiene cabida	594
1,034. La acción de demarcación puede aplicarse tanto a predios rústicos como urbanos	594
1,035. Para que proceda la acción de demarcación, los predios deben ser contiguos	594
1,036. Los predios deben ser de distintos dueños	595
1,037. La demarcación debe hacerse a expensas comunes	595
1,038. La demarcación una vez hecha es irrevocable	595
1,039. Imprescriptibilidad	595

II. Cerramiento

1,040. Generalidades	596
1,041. A quién pertenecen las cercas	596
1,042. El cerramiento tampoco constituye servidumbre	597
1,043. Imprescriptibilidad	597

III. Medianería

1,044. Generalidades	598
1,045. La medianería no constituye una servidumbre especial	598
1,046. Medianería originada de un cerramiento hecho en común	599
1,047. Cerca divisoria	599
1,048. Derecho de hacer medianera la cerca o pared divisoria	599

	Págs.
1,049. Muralla divisoria y muralla medianera	600
1,050. Venta de la muralla medianera e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces	600
1,051. Prueba de la medianería; presunciones	600
Derechos de los colindantes sobre la cerca o pared medianera	
1,052. 1.º Derecho de edificar sobre la pared medianera	601
1,053. Juicio práctico; su equivalente en la legislación actual	601
1,054. Facultad para recortar los maderos del vecino	602
1,055. 2.º Derecho de elevar la pared medianera	602
Obligaciones recíprocas de los colindantes	
1,056. Expensas relativas al cerramiento común	604
1,057. Abandono del derecho de medianería para librarse de sus cargas	605
Arboles medianeros	
1,058. Qué árboles son medianeros	605
1,059. Derecho a exigir que se derriben los árboles medianeros	605
Medidas para proteger las construcciones	
1,060. Prohibición de plantar a cierta distancia de la muralla	605
1,061. Derecho a exigir el corte de ramas de árboles y facultad de cortar las raíces	606
1,062. Obligación de observar las ordenanzas en las obras de que pueda resultar daño a los edificios o heredades vecinas	606
IV. Tránsito	
1,063. Definición	607
1,064. Naturaleza jurídica	607
1,065. Adquisición	607
1,066. No hay servidumbre sobre un camino público	607
Condiciones que deben concurrir para poder establecer la servidumbre	
1,067. Son tres	607
1,068. Arreglo sobre la indemnización y sobre el ejercicio de la servi- dumbre	608
1,069. Servidumbre de tránsito voluntaria	608
1,070. Derecho del predio sirviente para pedir que se le exonere de la servidumbre	608
1,071. Parte de un predio que se divide y que queda desprovisto de co- municación al camino público; servidumbre a su favor	609
V. Acueducto	
1,072. Generalidades	609
1,073. Características	609
1,074. Qué predios pueden ser dominantes	610
1,075. Qué predios pueden ser sirvientes	610
1,076. En qué consiste el gravamen	610

Condiciones necesarias para su establecimiento

Págs.

1,077. Son tres	610
1,078. 1. ^a Se requiere que la heredad carezca de las aguas necesarias para el cultivo, o el pueblo para sus necesidades domésticas, o la industria para el movimiento de sus máquinas	611
1,079. 2. ^a Se requiere que la persona que trata de establecer la servidumbre del acueducto, tenga las aguas que debe conducir	611
1,080. 3. ^a Se requiere que el dueño del predio dominante pague al dueño del predio sirviente la indemnización a que tiene derecho	611
1,081. Las cuestiones a que da lugar esta servidumbre son materia de juicio sumario y requieren informe de peritos	612
1,082. Un predio puede soportar varias servidumbres de acueducto	612
1,083. Derecho a llevar el acueducto por cierto rumbo	612
1,084. La construcción del acueducto debe ser tal, que no perjudique al predio sirviente	612

Derechos y obligaciones del dueño del acueducto y del dueño del predio sirviente

1,085. Obligaciones del dueño del acueducto	613
1,086. Obligaciones del dueño del predio sirviente	614
1,087. Derecho a oponerse a que se construya un acueducto cuando se tiene en su heredad uno a beneficio propio	614
1,088. Derecho a introducir mayor volumen de agua en un acueducto que ya se tiene en heredad ajena	614
1,089. Abandono de la servidumbre de acueducto	615

Reglas especiales para la servidumbre de desagüe y drenaje

1,090. Obligaciones que comprende	615
1,091. a) Servidumbre de desagüe propiamente dicha	616
1,092. b) Servidumbre de drenaje	616

VI. Servidumbre de luz

1,093. Objeto	617
1,094. Cuestión de hecho	617
1,095. Características	617
1,096. Cuándo hay en realidad servidumbre de luz	617
1,097. Condiciones a que está sujeta la servidumbre legal de luz	618
1,097 bis. Disposición que viene a destruir en el hecho la servidumbre de luz	618

VII. Servidumbre de vista

1,098. En qué consiste	619
1,099. Características	619
1,100. Diferencia entre la servidumbre de luz y la de vista	619
1,101. Prohibiciones	620

AGUAS LLUVIAS

1,102. Servidumbre negativa	620
-----------------------------------	-----

III. SERVIDUMBRES VOLUNTARIAS

	<u>Págs.</u>
1,103. Número ilimitado	621
1,104. Servidumbres que no pudiendo imponerse como legales, pueden establecerse como voluntarias	621
MODOS DE ESTABLECER ESTAS SERVIDUMBRES	
1,105. Diversos modos	622
1) Por sentencia judicial	
1,106. Impropiedad	622
2) Establecimiento por título	
1,107. Sentido de la palabra "título"	622
1,108. La constitución de la servidumbre no requiere solemnidad	623
1,109. La servidumbre sólo puede ser constituida por el dueño absoluto o fiduciario o el nudo propietario de la cosa	623
1,110. Capacidad del que constituye la servidumbre	624
1,111. Por título puede constituirse toda clase de servidumbres	624
3) Por la destinación del padre de familia	
1,112. Concepto	624
1,113. Servicios	625
1,114. Transformación de los servicios en servidumbre	625
1,115. Requisitos necesarios para que tenga lugar la destinación del padre de familia	625
1,116. Casos en que tiene lugar este modo de establecer servidumbres voluntarias	626
1,117. Servidumbres que pueden constituirse por la destinación del padre de familia	626
4) Por prescripción	
1,118. Servidumbres que pueden constituirse por este medio	627
1,119. Plazo de prescripción	627
1,120. Adquisición y pérdida por prescripción de un modo particular de ejercer la servidumbre	628
1,121. Determinación de los derechos y obligaciones de los predios	628
EXTINCION DE LAS SERVIDUMBRES	
1,122. Diversas maneras por las que se extinguen	628
1,123. 1.º Por la resolución del derecho del que las ha constituido	628
1,124. 2.º Por la llegada del día o por el cumplimiento de la condición que se hubiere prefijado para su terminación	628
1,125. 3.º Por la confusión	629
1,126. 4.º Por la renuncia del dueño del predio dominante	629
1,127. 5.º Por haberse dejado de gozar durante diez años	630
1,128. Interrupción de la prescripción	630
1,129. Suspensión	630

	Págs.
1,130. 6.º Por imposibilidad de ejercicio	630
Bibliografía	631

CAPÍTULO XI
DE LA REIVINDICACION

1,131. Definición y generalidades	635
---	-----

CONDICIONES NECESARIAS PARA ENTABLAR LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

1,132. Enunciación	636
1,133. 1) La persona que ejerce la acción debe ser dueño de la cosa	636
1,134. El que reivindica una cosa, diciéndose dueño de ella, debe acreditar su dominio	636
1,135. Cómo se prueba el dominio	637
1,136. Acción publiciana	637
1,137. ¿Es necesario que el poseedor regular haya cumplido íntegramente el plazo de prescripción para que pueda entablar la acción publiciana?	638
1,138. 2) Que el dueño haya perdido la posesión de la cosa	640
¿Puede perder la posesión el que tiene título inscrito del bien raíz, si se le despoja materialmente?	640
1,139. 3) Que se trate de una cosa singular	640
1,140. Cosas que pueden ser reivindicadas	641
1,141. Los derechos reales también pueden reivindicarse	641
1,142. El derecho de herencia no puede reivindicarse; acción especial	642
1,143. Se puede reivindicar una cuota determinada proindiviso de una cosa singular	643
1,144. Puede reivindicarse una cuota en un bien determinado de una comunidad	643
1,145. Contra quién se puede reivindicar	645
1,146. Obligación del mero tenedor de declarar a nombre de quién posee	645
1,147. Sanción establecida para el que se hace pasar de mala fe por poseedor sin serlo	645
1,148. Acción de dominio contra herederos	646
1,149. Excepcionalmente la acción reivindicatoria puede dirigirse contra el que ha dejado de poseer	646
1,150. Saneamiento	648
1,151. La acción reivindicatoria se puede dirigir contra el mero tenedor	648
1,152. Tiempo en que prescribe la acción reivindicatoria	649
1,153. La acción reivindicatoria, ¿se extingue por el mero transcurso del tiempo?	649
1,154. Tribunal competente	650
1,155. El poseedor se reputa dueño aun durante el juicio	650

Medidas precautorias durante el juicio

1,156. Secuestro	650
1,157. Intervención	650
1,158. Prohibición de enajenar y gravar	651
1,159. Medidas para evitar todo deterioro de la cosa	651
1,160. Extensión de la acción reivindicatoria al embargo	651

PRESTACIONES MUTUAS

Págs.

1,161. Concepto	652
1,162. Importancia de la materia	652

a) Prestaciones del poseedor vencido al reivindicador

1,163. Enumeración	652
1,164. 1.º Obligación de restituir la cosa	652
1,165. 2.º Indemnización de los deterioros que hubiere sufrido la cosa	653
1,166. 3.º El poseedor está obligado a devolverle los frutos	654
1,167. 4.º Debe abonarle al reivindicador los costos de conservación y custodia y las costas del juicio	655

b) Prestaciones del reivindicador al poseedor

1,168. Enumeración	655
1,169. 1.º Debe el reivindicador pagarle al poseedor vencido los gastos que hubiere hecho en la producción de los frutos	655
1,170. 2.º Mejoras; sus clases	656
1,171. 1.º Las mejoras necesarias	656
1,172. 2.º Las mejoras útiles	656
1,173. 3.º Las mejoras voluptuarias	657
1,174. Derecho de retención	657
Bibliografía	658

CAPÍTULO XII

DE LAS ACCIONES POSESORIAS

1,175. Generalidades	661
1,176. Las acciones posesorias, ¿son acciones reales o personales?	662
1,177. Las acciones posesorias tienen siempre el carácter de inmuebles	662
1,178. Los fallos en materia posesoria no producen cosa juzgada	662
1,179. Diferencia entre la acción reivindicatoria y las acciones posesorias	663
1,180. Diversas acciones posesorias	664
1,181. Sólo son, jurídicamente, acciones posesorias las de amparo y restitución	664

REQUISITOS NECESARIOS PARA ENTABLAR UNA ACCIÓN POSESORIA

1,182. Enunciación	665
1,183. 1.º Que la persona tenga la facultad de entablar la acción posesoria	665
1,184. 2.º Objeto susceptible de acción posesoria	666
1,185. Alcance de la expresión "bienes raíces"	667
1,186. Las acciones posesorias también amparan los derechos reales constituidos en los bienes raíces	667
1,187. El derecho real de herencia, ¿podría ampararse por las acciones posesorias?	667
1,188. Acciones del usufructuario y usuario y del que tiene derecho de habitación	667
1,189. Sólo son susceptibles de acción posesoria las cosas que pueden ganarse por prescripción	668

	Págs.
1,190. ¿Podría entablarse acción posesoria entre comuneros?	669
1,191. Los derrames y las acciones posesorias	669
1,192. 3.º La acción reivindicatoria debe deducirse en tiempo oportuno	669
1,193. La prescripción de las acciones posesorias no se suspende	670
1,194. Competencia y procedimiento	670

PRUEBA DE LA POSESIÓN

1,195. Hechos que deben acreditarse	670
1,196. Prueba de la posesión de los derechos inscritos y del suelo	671
1,197. Teoría de don Ruperto Bahamonde	671
1,198. Teoría de don Humberto Trucco	672
1,199. Observaciones a ambas teorías	673
1,200. Modificaciones a la doctrina Trucco	674
1,201. ¿Qué efecto produce, con respecto a la acción posesoria, el hecho de que el poseedor inscrito sea burlado en su posesión inscrita?	676

1. QUERELLA DE AMPARO

1,202. Definición	676
1,203. Peticiones que se hacen en la querella	677
1,204. La querella de amparo supone que el poseedor conserva aún la posesión de la cosa	677
1,205. Procedimiento	677
1,206. Contra quién se dirige la querella	677

2. QUERELLA DE RESTITUCIÓN

1,207. Procedencia y objeto	677
1,208. Tramitación y contra quién se dirige	678
1,209. Indemnizaciones; quién las debe	678

3. QUERELLA DE RESTABLECIMIENTO

1,210. Naturaleza	678
1,211. Diferencia entre la querella de restablecimiento y las de amparo y restitución	679
1,212. La querella de restablecimiento no procede respecto de las cosas muebles	679
1,213. La querella de restablecimiento no impide que posteriormente se entablen otras acciones	680

ACCIONES POSESORIAS ESPECIALES

1,214. Diversas acciones	680
1,215. Reglas comunes	681

a) Denuncia de obra nueva

1,216. Objeto	681
1,217. Obras denunciables y no denunciables	682
1,218. Tramitación	682
1,218 bis. Derecho de los propietarios riberaños	682

b) Denuncia de obra ruinosa

Págs.

1,219. Objeto	682
1,220. Tramitación	683
1,221. Reparación de la obra por otra persona que el querellado . . .	683
1,222. Responsabilidades que le caben al propietario de la obra ruinosa, cuando ésta realmente se destruye y causa el daño que se temía	684
1,223. La acción para pedir la destrucción de la obra ruinosa no prescribe mientras subsista el temor de que la obra pueda derrumbarse	684

c) Acciones posesorias relativas a las aguas

1,224. El que hace obras para impedir que a su predio entren las aguas que no está obligado a recibir, no responde de los perjuicios que pueda causar por estas obras	685
1,225. Acción para impedir depósitos o corrientes de agua o materias húmedas o plantaciones	685
1,226. Acción para impedir materias húmedas o plantaciones	686
1,227. Cavamiento de un pozo que viene a dañar a otro	687
1,227 bis. Acción posesoria especial para obtener la neutralización de los residuos de los establecimientos industriales	687

Acción popular

1,228. Referencia	688
-----------------------------	-----

Prescripción

1,229. Prescripción de las acciones para la indemnización de un daño sufrido	688
1,230. Acciones dirigidas a precaver un daño	689
1,231. Prescripción de la denuncia de obra nueva	689
Bibliografía	689